



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|------------------|--|
| Medio de Control | REPARACION DIRECTA |
| Radicación | 70-001-33-33-007-2016-0013400 |
| Demandante | RUBBY DE JESUS BUELVAS CAMPUZANO Y OTROS |
| Demandado | MUNICIPIO DE SINCELEJO – SUCRE |
| Asunto: | APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS |

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

DECIDE:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 5 de septiembre del 2019, por un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)

2.- Ejecutoriada esta providencia ARCHIVASE el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez

LMFA